LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 542/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8)**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene, que mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8)** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 24 de junio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: 1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y 2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Que, Según informe SMPDT/JSP 142/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	2.350.165,02
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	624.127,82
TOTAL												2.974.292,84

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020154400000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. INNOMINADA ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA D-8	193.151,80
1302	01	01	11	13020154500000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. HUALLPANI ENTRE C. INNOMINADA Y AV. E. MENECES OTB LLAUQUENQUERI D-8	199.974,95
1302	01	01	17	13020154600000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE 2 OTB JUAN DEL VALLE D-8	180.948,55
1302	01	01	17	13020154700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE PIHUSI ENTRE MOLINO DE PIHUSI Y CANCHA MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI D-8	258.150,40
1302	01	01	17	13020154800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLES 8 DE MARZO ENTRE AV. ANTOFAGASTA Y RIO TACATA Y PASAJE EDEN OTB KHORAPATA D-8	195.237,13
1302	01	01	17	13020154900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE A ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 URB. FRANZ BARRIOS D-8	205.479,34
1302	01	01	17	13020155000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO C. COCHABAMBA DE RIO CHIJLLAWIRI A C. ZEBALLOS COMUN. CAMP. SAN JOSE O. TOTORCAHUA D-8	247.372,85
1302	01	01	17	13020155100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE ANTOFAGASTA TRAMO 3 ENTRE CALLE A Y CALLE B OTB NUEVO AMANECER D-8	259.073,01
1302	01	01	17	13020156000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE 3 DESDE CALLE A Y CAMINO A PANDOJA OTB CHOJÑACOLLO D-8	199.942,81
1302	01	01	16	0000	36	41	113	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTB'S URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8	669.752,00
1302	01	01	16	0000	36	41	113	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTB'S URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8	19.458,00
1302	01	01	16	0000	36	41	113	31300	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTB'S URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8	10.640,00
1302	01	01	16	0000	36	41	113	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB FRANZ BARRIOS D-8	162.800,00
1302	01	01	16	0000	36	41	113	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB FRANZ BARRIOS D-8	7.200,00
1302	01	01	16	0000	39	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUAN DEL VALLE D-8	157.912,00
1302	01	01	16	0000	39	20	210	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUAN DEL VALLE D-8	7.200,00
TOTAL												2.974.292,84

Mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Dirigentes de las O.T.B.´s del Distrito 8.

Que, La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, se tiene el siguiente análisis:

FOLDER 1: CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. INNOMINADA ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA D-8, con código SISIN 13020154400000, con un monto referencial de Bs. 193.151,80 (Ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y uno con 80/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 39 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JPYP/INF - N.°225/2022, elaborado por Ing. Diego Ronald Días García Ingeniero Profesional III. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 2: CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. HUALLPANI ENTRE C. INNOMINADA Y AV. E. MENECES OTB LLAUQUENQUIRI D-8, con código SISIN 13020154600000, con un monto referencial de Bs. 199.974,95 (Ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 95/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 36 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JPYP/INF - N.°220/2022, elaborado por Ing. Diego Ronald Días García Ingeniero Profesional III. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 3: CONST. ASFALTADO CALLE 2 OTB JUAN DEL VALLE D-8, con código SISIN 13020154600000, con un monto referencial de Bs. 180.948,55 (Ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho con 55/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 21 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 200/2022, elaborado por Ing. Juan E. Condori Chavez Profesional Proyectista. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 4: CONST. EMPEDRADO CALLE PIHUSI ENTRE MOLINO DE PIHUSI Y CANCHA MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI D-8, con código SISIN 1302154700000, con un monto referencial de Bs. 258.150,40 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con 40/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.SUB ALC. TEC. D-8 Nº 019/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 5: CONST. EMPEDRADO CALLES 8 DE MARZO ENTRE AV. ANTOFAGASTA Y RIO TACATA Y PASAJE EDEN OTB KHORAPATA D-8, con código SISIN 13020154800000, con un monto referencial de Bs. 195.237,13 (Ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y siete con 13/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.SUB ALC. TEC. D-8 Nº 029/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 6: CONST. EMPEDRADO C. COCHABAMBA DE RIO CHIJLLAWIRI A C. ZEBALLOS COMUN CAMP. SAN JOSE O. TOTORCAHUA D-8, con código SISIN 13020155000000, con un monto referencial de Bs. 247.372,85 (Doscientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos con 85/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.SUB ALC. TEC. D-8 Nº 025/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 7: CONST. ASFALTADO CALLE A ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 URB. FRANZ BARRIOS D-8, con código SISIN 13020154000000, con un monto referencial de Bs. 205.479,34 (Doscientos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 34/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 33 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 202/2022, elaborado por Ing. Juan Edwin Condori Chavez Profesional Proyectista. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 8: CONST. EMPEDRADO CALLE ANTOFAGASTA TRAMO 3 ENTRE CALLE A Y CALLE B OTB NUEVO AMANECER D-8, con código SISIN 13020155100000, con un monto referencial de Bs. 259.073,01 (Doscientos cincuenta y nueve mil setenta y tres con 01/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 50 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.SUB ALC. TEC. D-8 Nº 023/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 9: CONST. CORDONES DE ACERA CALLE 3 DESDE CALLE A Y CAMINO A PANDOJA OTB CHOJÑACOLLO D-8, con código SISIN 13020156000000, con un monto referencial de Bs. 199.942,81 (Ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos con 81/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 30 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.SUB ALC. TEC. D-8 Nº 030/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 10: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTBs URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8, con un monto referencial de Bs. 699.850,00 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q./AP/N°354/2022, elaborado por Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Público. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 11: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB FRANZ BARRIOS D-8, con un monto referencial de Bs. 170.000,00 (Ciento setenta mil con 00/100 Bolivianos) y con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q./AP/N°437/2022, elaborado por Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Público. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

FOLDER 12: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUAN DEL VALLE D-8, con un monto referencial de Bs. 165.112,00 (Ciento sesenta y cinco mil ciento doce con 00/100 Bolivianos) y con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q./AP/N°438/2022, elaborado por Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Público. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

Que, mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°496/2022 de fecha 08 de junio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: **Remisión**

Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-8), corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal: De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 2.974.292,84 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos 84/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, La Ley N° 2242 en su art. 1° que a la letra manifiesta: "*La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año*". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES PRIMERA, CUARTA y QUINTA recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del **Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito - 8)**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: ""*..I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*""

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar

dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la **Ley 482**, **artículo 26:** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de junio de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito-8),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de junio de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA**

MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -8), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito -8)**, por un monto *de* **Bs. 2.974.292,84 (Dos millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos 84/100 Bolivianos***)* según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	2.350.165,02
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	624.127,82
TOTAL												2.974.292,84

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020154400000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. INNOMINADA ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 COMUNIDAD CAMPESINA PANDOJA D-8	193.151,80
1302	01	01	11	13020154900000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. HUALLPANI ENTRE C. INNOMINADA Y AV. E. MENECES OTB LLAUQUENQUIRI D-8	199.974,95
1302	01	01	17	13020154800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE 2 OTB JUAN DEL VALLE D-8	180.948,55
1302	01	01	17	13020154700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE PIHUSI ENTRE MOLINO DE PIHUSI Y CANCHA MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD CAMPESINA PIHUSI D-8	256.150,40
1302	01	01	17	13020154800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLES 6 DE MARZO ENTRE AV. ANTOFAGASTA Y RIO TACATA Y PASAJE EDEN OTB KHORAPATA D-8	195.237,13
1302	01	01	17	13020154900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ASFALTADO CALLE A ENTRE CALLE 1 Y CALLE 2 URB. FRANZ BARRIOS D-8	205.479,34
1302	01	01	17	13020155000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO C. COCHABAMBA DE RIO CHIJLLAWIRI A C. ZEBALLOS COMUN. CAMP. SAN JOSE O. TOTORCAHUA D-8	247.372,85
1302	01	01	17	13020155100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRADO CALLE ANTOFAGASTA TRAMO 3 ENTRE CALLE A Y CALLE B OTB NUEVO AMANECER D-8	259.073,01
1302	01	01	17	13020156000000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. CORDONES DE ACERA CALLE 3 DESDE CALLE A Y CAMINO A PANDOJA OTB CHOJÑACOLLO D-8	199.942,81
1302	01	01	16	0000	38	41	113	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTB´S URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8	669.762,00
1302	01	01	16	0000	38	41	113	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTB´S URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8	19.458,00
1302	01	01	16	0000	38	41	113	31300	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA ZONA CENTRAL EL PASO OTB´S URINZAYA, URINZAYA NORTE Y ARANZAYA D-8	10.640,00
1302	01	01	16	0000	38	41	113	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB FRANZ BARRIOS D-8	162.800,00
1302	01	01	16	0000	38	41	113	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB FRANZ BARRIOS D-8	7.200,00
1302	01	01	16	0000	39	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUAN DEL VALLE D-8	157.912,00
1302	01	01	16	0000	39	20	210	34600	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUAN DEL VALLE D-8	7.200,00
TOTAL												2.974.292,84

Articulo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Articulo 4° y 5° de la

Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- Se deberá tomar en cuenta, la pertinencia de aplicar las notas administrativas y/o recomendaciones remitidas por la Contraloría General del Estado sobre los procesos de contratación de luminarias LED y otros remitidos por Entes Fiscalizadores.

Articulo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Articulo 5.- Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. (28/06/2022)

Roberto Castro Saldoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 13 de julio de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **542/2022** de fecha 28 de junio de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós (Qllo. 13 /07/2022)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO